

ANEXO N° 5

DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN APROBADO POR RD-2021-189-E-UNC-DEC#FCFYN

SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA CORPORACIÓN INTERCOMUNAL PARA LA GESTIÓN SUSTENTABLE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÓRDOBA

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES** perteneciente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, en adelante **"FCFYN-UNC"**, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad, Mgter. Ing. Pablo G. A. Recabarren, autorizado por Ordenanza N° 18-HCS-2008, por una parte; y la **CORPORACIÓN INTERCOMUNAL PARA LA GESTIÓN SUSTENTABLE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÓRDOBA**, representada en este acto por su presidente, el señor Julio A. Bañuelos, con domicilio en calle Elías Yofre N° 717 – 2do Piso – Oficina 6, de la ciudad de Córdoba, en adelante **"CORMECOR"**, por la otra; y en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen en suscribir la presente Adenda al Convenio Específico de Colaboración de referencia, en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que en el mes de diciembre de 2020 se suscribió el Convenio de referencia, en adelante **EL CONVENIO**, para establecer un vínculo específico de cooperación entre LAS PARTES

Que dicho convenio fue aprobado por Resolución Decanal Nro. 189/2021.-

Que conforme la cláusula cuarta del mismo, se establece que para el desarrollo de nuevas acciones de cooperación o acciones complementarias, las Partes suscribirán Anexos particulares o Protocolos de Trabajo al Convenio, identificados con numeración consecutiva (en adelante "Anexo N°") que expresen los respectivos planes operativos específicos, contemplando, entre otras: las actividades proyectadas, el origen y aplicación de los fondos, plan de trabajo y plazos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Además de las ya estipuladas en las Cláusulas previstas en EL CONVENIO, las partes se comprometen a cumplir las obligaciones que en función a las modificaciones aquí previstas se pactan.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

Se deja establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones de EL CONVENIO, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente ADENDA.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES.

Las partes acuerdan modificar el monto pactado en concepto de costo de servicios que fueran establecidos en la cláusula octava del Anexo N°4 de dicho Convenio, donde se establece que "luego de 6 meses, el monto mensual de los servicios prestados se actualizará de acuerdo a la evolución del índices de precios de la construcción publicado por el INDEC, para lo cual se considerará la variación de los últimos 6 meses del nivel general del índice de precios al consumidor de la región pampeana. Las adecuaciones de montos se reflejarán en adendas del convenio entre la FCFyN y CORMECOR". Debido a que el 31 de julio del 2023 han transcurrido los 6 meses de la firma de la

adenda correspondiente al Anexo N°4 arriba mencionado, las partes acuerdan que corresponde la actualización del costo de los servicios en función de pactado en dicha adenda.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO Y ACTIVIDADES.

Las partes manifiestan que se mantienen sin modificaciones tanto el objeto como las actividades comprometidas en el Anexo 4 del convenio, las cuales se vienen realizando de acuerdo a lo acordado y planificado entre la FCFyN-UNC y CORMECOR.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

Las tareas propuestas se ejecutarán mientras duren las actividades relacionadas con la construcción de celdas para la disposición de residuos y/o permanezcan las necesidades de ejecución de tareas para cumplimentar los objetivos descriptos en la cláusula quinta del presente, con adecuaciones presupuestarias semestrales de acuerdo a lo establecido en la cláusula SEPTIMA y renovación automática, salvo comunicación fehaciente de alguna de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO Y CONDICIONES PARTICULARES

El costo por los servicios arriba indicados es de pesos dos millones setecientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho con 47/100 mensuales (\$/mes 2.764.968,47), con la siguiente modalidad de pago:

- Pago mensual del 1 al 10 del mes siguiente.

Fecha de inicio: 01/08/2023. Luego de 6 meses, el monto mensual de los servicios prestados se actualizará de acuerdo a la evolución del índices de precios de la construcción publicado por el INDEC, para lo cual se considerará la variación de los últimos 6 meses del nivel general del índice de precios al consumidor de la región pampeana. Las adecuaciones de montos se reflejarán en adendas del convenio entre la FCFyN y CORMECOR

El monto arriba indicado es final e incluye los servicios profesionales, ensayos de laboratorio, ensayos de campo, seguro de todas las personas involucradas y retenciones de acuerdo a normativa vigente en la UNC y FCFyN. En caso de producirse variaciones excepcionales en los precios, inflación o índices económicos las partes definirán de común acuerdo un nuevo índice de actualización de precios semestral.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de agosto del año 2023.-